

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

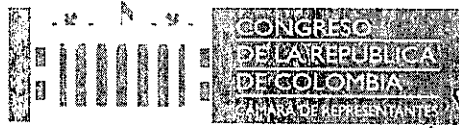
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	✓	✓		
ARIAS BETANCUR ERWIN	C. RADICAL	✓			
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	✓			
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	✓			
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	✓			
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	✓			
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	✓			
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	✓	✓		
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	✓			
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	✓			
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	✓			
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	✓			
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	✓	✓		
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	✓			
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	✓	✓		
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	✓			
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	✓	✓		
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	✓			
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	✓	✓		
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	✓			
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	✓			
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	✓			
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	✓	✓		
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	✓	✓		
ROBLEDI GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	✓			
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	✓			
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	✓			
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	✓			
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	✓	EXCUSA-EXCUSA		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	✓			
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	✓	✓		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	✓			
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	✓			

ACTA NUMERO 30

HORA DE INICIACION 1:35

FECHA Nov 30 de 2020

HORA DE TERMINACION 6:57



LISTADO DE VOTACION

Proyecto Orden del día

*Orden del día*

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APellidos y Nombres	Filiac.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X					
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X					
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X					
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X					
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X	/				
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X	/				
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X	/				
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X	/				
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X					
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	X					
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X					
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X					
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X					
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X	/				
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X	/				
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X					
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X	/				
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X					
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X	/				
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X					
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X					
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X					
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	X	/				
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X	/				
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	X	/				
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X	/				
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	X	/				
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X					
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X					
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X					
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	EXCUSA					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X					
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X	/				
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X	/				
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X					
<b>TOTAL</b>		<b>29</b>	<b>0</b>				

FECHA 30 NOV / 20  
 ACTA No. 30



**Noviembre 9 de 2020**

**Doctor  
JORGE HUMBERTO MANTILLA  
Secretario General  
H. Cámara de Representantes**

**Referencia: Información de resultado prueba del COVID-19**

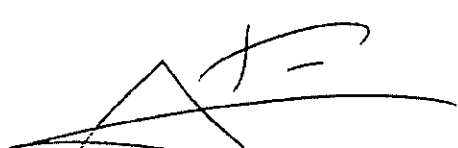
Respetado doctor Mantilla,

Comedidamente adjunto copia del resultado de la prueba del COVID-19 realizada; la cual arrojó un resultado positivo; razón por la cual le notificó la misma; y le informó que actualmente me encuentro aislado y en recuperación.

Adicionalmente, le solicito su colaboración para poder participar de las diferentes Sesiones de la Comisión Primera Constitucional que se citen; al igual que de las Sesiones Plenarias de forma virtual.

Agradezco la atención que le merezca le presente.

Cordialmente.

  
**Jorge Eliécer Tamayo Marulanda  
Representante a la Cámara**

cc. Comisión Primera de la Cámara de Representantes



# HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA

Calle 5 # 36 - 08 PBX: 6206000 Ext 1440/1443

<b>Paciente</b>	<b>TAMAYO JORGE ELIECER</b>	<b>Orden No.:</b> 202011070443
<b>Historia</b>	16448254	<b>Fecha y Hora de ingreso</b> 2020-11-07 14:09
<b>Edad</b>	60 Años	<b>Fecha de impresión</b> 2020-11-08 17:43
<b>Médico</b>	MEDICO INTERNO	<b>Servicio</b> CONSULTA EXTERNA
<b>EPS</b>	COOMEVA	<b>Ubicación</b> MUESTRA REMITIDA POR LA GOBERNACION
<b>Diagnostico</b>		

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia
--------	-----------	----------	-----------------------

## BIOLOGIA MOLECULAR

### IDENTIFICACION OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES

TIPO DE MUESTRA	HISOPADO	08/11/2020 17:36
RESULTADO SARS-CoV-2	DETECTADO	08/11/2020 17:36

VALOR DE REFERENCIA: NO DETECTADO

TECNICA: DETECCIÓN DIAGNÓSTICA DEL NUEVO CORONAVIRUS WUHAN 2019 por RT-PCR en tiempo real-Protocolo Estados Unidos CDC (genes objetivos N, RdRP).

Los resultados no detectados no excluyen la infección por SARS CoV-2 y no deben usarse como la única base para el manejo del paciente. Deben combinarse con observaciones clínicas, antecedentes del paciente e información epidemiológica.

*Cepa*  
 CARMEN FALOMINO  
 BACTERIOLOGA  
 UNIVERSIDAD DEL VALLE  
 C.C. 1.115.897.499

LISTADO DE VOTACION

Proyecto

P.L. 169/20



*Ante el Jefe de la Oficina*  
*12/3/20*

*Ante el Jefe de la Oficina*  
*4*

*Felipe y Pizarro*

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIA.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X					X		
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X			X		X		
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X				X			
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.		X		X			X	
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X				X			X
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X			X		X		
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO		X		X		X		
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.				X		X		
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X			X		X		
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	X				X			
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X				X			
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X				X			
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X			X				
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR				X			X	
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL					X			
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X				X			
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X				X			
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X				X			
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL					X			
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X				X			
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR		X		X				X
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X				X			
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO		X		X				X
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X				X			
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO				X				X
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL					X			
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	X				X			
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL		X		X				X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X			X				X
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X			X				X
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X				X			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.					X			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X				X			
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO		X		X				X
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO		X						X
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X						X	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO		X		X				X
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR				X				X
TOTAL		22	9	19	15	25	11		

EXCUSA - EXCUSA

FECHA Nov. 30/20.  
ACTA No. 30.

30      32      35

Ponente: Lorduy



**ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES**  
Representante a la Cámara por Santander



Bogotá D.C., noviembre de 2020

*Nov 30/20  
Fecha 30  
Aprobado  
Nov 17  
Nov 15/20*

Honorable Representante  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente  
**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL**  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROPOSICIÓN**

Elimínese el Artículo 4. Adiciónese un artículo nuevo en el Capítulo III (La Moción de Censura) del Título I de la Ley 5 de 1992, del siguiente tenor del Proyecto No. 169 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo en el Capítulo III del Título I de la ley 5 de 1992, sobre la moción de censura"

**JUSTIFICACIÓN:**

El Artículo 21 de la Constitución Política establece "Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección", Es notorio que al obligar al funcionario a esperar la decisión de la moción de censura, aun el habiendo presentado la renuncia por los argumentos que él considera de peso para llegar a tal decisión, no se está garantizando este derecho.

Por otra parte, en referencia a la agenda legislativa, citar a sesión plenaria para votar la moción de censura habiéndose presentado renuncia, solo congestiona la agenda y perjudica los tiempos de los demás proyectos que se encuentran en trámite y que muchas veces son archivados por falta de este.

Cordialmente,

**ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Centro Democrático

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 25 noviembre / 2020  
HORA 11:32 AM  
William Tinilla S  
FIRMA



LISTADO DE VOTACION

Proyecto

P.L. 169/20

Redon #4  
 #10-2020  
 Proposición

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022							
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC		/				
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL		/				
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X					
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.		X				
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X					
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL		/	X			
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO			X			
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.			X			
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.			X			
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL		/	X			
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X					
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X					
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.		/				
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR		X				
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X					
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X					
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X					
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR		X				
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL		X				
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X					
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR		X				
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X					
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO		/	X			
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X					
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO		X				
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X					
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	X					
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL		X				
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO		X				
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL		X				
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.						
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X					
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO		X				
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO		/				
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X					
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO		X				
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR		X				
TOTAL		15	15				

EXCUSA

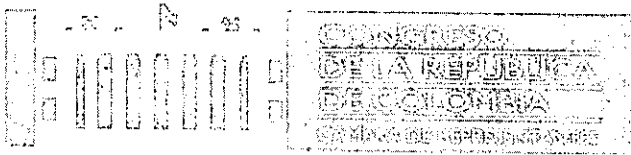
32

FECHA

Nov 30/20

ACTA No.

Acta 30.



Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020

**Proposición Modificativa**

*Constancia  
Nov. 30/20  
Acta 30*

Modifíquese el **Artículo 3º** del Proyecto de Ley No. 169 de 2020 "Por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo en el Capítulo III del Título I de la Ley 5 de 1992, sobre la Moción de Censura" (Cámara), el cual quedará así:


**Artículo 3º.** Modifíquese el Artículo 32 de la Ley 5 de 1992, así:


**Artículo 32. Debate en el Congreso.** Reunida la Cámara que adelantará el debate sobre la moción de censura, las deliberaciones, con la presencia del Ministro o Ministros interesados, Superintendente o Director de Departamento Administrativo previa su comunicación, se observarán con el siguiente orden:

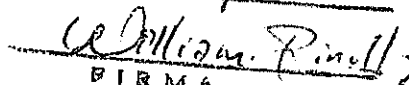
1. Verificado el quórum, el Secretario de la Corporación dará lectura a la proposición presentada contra el respectivo Ministro o Ministros, Superintendente o Director de Departamento Administrativo.
2. Inicialmente se concederá el uso de la palabra a un vocero de cada partido, grupo o movimiento con representación congresional, bien para apoyar u oponerse a la moción; luego al Ministro, Superintendente o Director de Departamento Administrativo. El Presidente del Congreso limitará la duración de las intervenciones en los términos de este Reglamento.

**PARÁGRAFO.** Si en un partido, grupo o movimiento no hubiere acuerdo sobre apoyo u oposición a la moción, se designará un vocero por cada una de las posiciones políticas al interior de las organizaciones políticas.

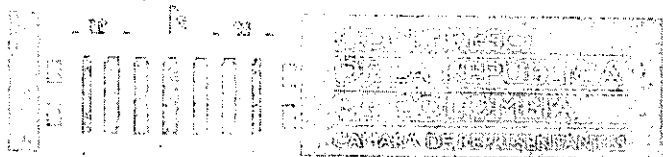
Atentamente,

  
**Harry Giovanni González García**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Caquetá



**RECIBI**  
 COMISION I CONSTITUCIONAL  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 30 NOV. / 2020  
 HORA 2:02 PM  
  
 FIRMA





Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020

Aprobado Unanimidad.  
Nov. 30/20  
Acta 30

Proposición Modificativa

Votación Ordinaria

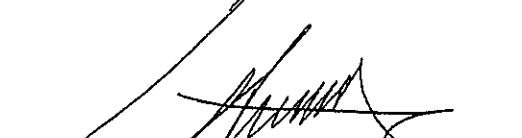
Modifíquese el **parágrafo** del **Artículo 1°** del Proyecto de Acto Legislativo No. 467 de 2020 Cámara - 003 de 2020 Senado "Por el cual se otorga la categoría de distrito especial de ciencia, tecnología e innovación a la ciudad de Medellín", el cual quedará así:

**Artículo 1°.** Adiciónese el siguiente inciso y parágrafo ~~transitoria~~ transitorio al artículo 356 de la Constitución Política:

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y la ley.

**Parágrafo.** La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, no estará obligada a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La Ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promocionen desarrollos en ciencia, tecnología e innovación que potencien este Acto Legislativo.

Atentamente

  
Harry Giovanni González García  
Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá



RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA

30 noviembre / 2020

HORA

2:37 pm.

William. Parilla

FIRMA

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. 544b Tel: 3904050 Ext. 3101  
Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[harry.gonzalez@camara.gov.co](mailto:harry.gonzalez@camara.gov.co)

Constancia  
Nov. 30/20  
Acta 30

Proposición

**MODIFÍQUESE** el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 467 de 2020 Cámara – No.003 de 2020 Senado “Por el cual se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 1º.** Adiciónese el siguiente inciso y párrafos al artículo 356 de la Constitución Política:

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y la ley.

Parágrafo 1. La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, no estará obligada a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La Ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación que potencien esta Acto Legislativo.

Parágrafo 2. Los demás municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrán acceder a los beneficios que se derivan para Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin perjuicio para su autonomía administrativa, política y financiera; para lo cual el Alcalde de cada uno deberá presentar a consideración del Concejo un acuerdo municipal que así lo disponga.

PEINADO

Julián Peinado Ramírez  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 30 noviembre / 2020  
HORA 2:48 pm.  
FIRMA [Firma]

Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 2020

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente Comisión I  
H. Cámara de Representantes

*Aprobado  
Acta 30  
Nov 30/20*

Asunto: **Proposición de modificación**

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición de modificación al artículo 2° del Proyecto de Ley No. 020 de 2020 Cámara **"Por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones"**

El cual quedará así:

**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

c) Lenguaje claro. El lenguaje claro es una práctica comunicativa orientada a la relación entre las organizaciones —públicas y privadas— y las personas, que se caracteriza por ser sencilla, directa y concreta, **sin tecnicismos innecesarios**, de manera que el objeto del intercambio comunicativo sea comprensible y utilizable por las dos partes, garantizando la transparencia de la información.

Un documento está en lenguaje claro cuando su contenido y diseño le permiten a los destinatarios encontrar fácilmente lo que necesitan, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades.

En caso de ser imprescindible el uso de un lenguaje técnico y especializado, las entidades deberán realizar la contextualización de la información de tal manera que le permita al ciudadano entender de manera clara el alcance de la información

Atentamente,

**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

RECIBI  
COMISION I COMISIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 30 NOV / 2020  
HORA 4:41 pm  
William Pinilla

## MOTIVACIÓN

En la relación entre personas y organizaciones (sean públicas o privadas) debe primar un diálogo y una comunicación eficaces en el que ambas partes se entiendan y nutran sus perspectivas. El lenguaje claro permite generar la confianza necesaria para construir ese diálogo, elimina las cargas administrativas innecesarias y funciona para solucionar los inconvenientes (vía trámites) que a diario formulan los ciudadanos.

Sobre el caso particular del artículo 8 de la ley 1712 (criterio diferencial de accesibilidad para poblaciones específicas), destaca la Corte:

*"dado que la publicidad de la información oficial es el principio general que rige en el Estado democrático colombiano, y que uno de los principios de esta ley estatutaria es la divulgación proactiva de la información pública, no resulta acorde con las normas constitucionales y las finalidades de la ley estatutaria, restringir la presentación de la información oficial en diversos idiomas y lenguas pertenecientes a poblaciones específicas de las comunidades étnicas y en formatos alternativos comprensibles para tales grupos, sólo al evento en que se haya presentado solicitud de las autoridades de dichas comunidades, máxime cuando se está frente a sujetos de especial protección constitucional.*

*En este sentido, y puesto que la garantía más importante del adecuado funcionamiento del régimen constitucional está en la plena publicidad y transparencia de la gestión pública, y que la diversidad de idiomas y lenguas constituye una barrera para el acceso a la información pública y el consecuente ejercicio del derecho a la participación y demás derechos fundamentales que del mismo derivan, la Sala encuentra que los sujetos obligados tienen el deber constitucional de traducir la información pública en todos aquellos casos en que se presente la posible afectación de una o varias comunidades étnicas que no tienen la posibilidad de comunicarse en castellano, lengua oficial de Colombia de acuerdo con el artículo 10 constitucional, aún en el evento en que no medie solicitud de la autoridad o autoridades correspondientes. Este deber se reafirma al consagrar la misma ley el principio de publicidad proactiva. **(Subrayado fuera de texto).***

De lo anterior se desprende la obligación particular y general de todos los sujetos obligados en la norma de imprimir en sus procesos de divulgación y publicidad de la información, un enfoque de lenguaje claro

*Acuerdo  
Referido 30  
Nov 2020*

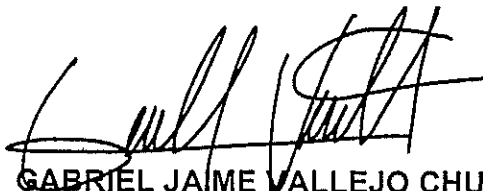
**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 020 DE 2020 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

**Artículo 3.** Todas las entidades señaladas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 deberán implementar prácticas y estrategias de lenguaje claro y lectura fácil en aras de reducir costos y cargas para el ciudadano.

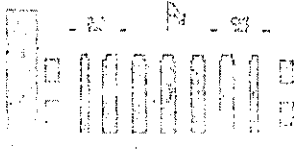
Los jueces y magistrados deberán procurar que las sentencias y autos que produzcan sean de una extensión razonable con el fin de que el lector pueda identificar fácilmente los puntos más relevantes que llevaron a tomar la decisión, así como lograr la mejor comprensión de la parte resolutive de los fallos, sin perjuicio del lenguaje técnico y especializado que se requiera para cada caso.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional reglamentará en un término de seis (6) meses un mecanismo para que las entidades de la Rama Ejecutiva introduzcan en sus esquemas de publicación y comunicación, pautas de lenguaje claro y lectura fácil.



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Centro Democrático

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA: 30 NOV / 2020  
HORA: 4:33 pm  
*William Pirelli*  
FIRMA



Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020

*Acuerdo  
Acto 30  
NOV. 30/2020*

**Proposición Aditiva**


Adiciónese el **inciso i** al **Artículo 4º** del Proyecto de Ley No. 020 de 2020 cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 4. Objetivos del de Lenguaje Claro.** Las entidades del Estado deben utilizar un lenguaje claro en la comunicación con los ciudadanos. Son objetivos del lenguaje claro:

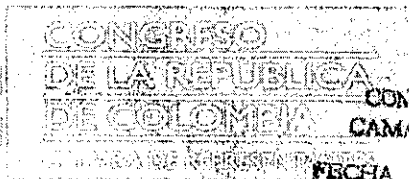
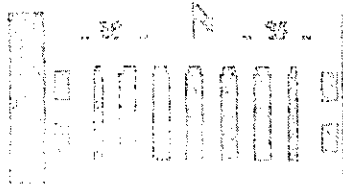
- a) Reducir costos y cargas para el ciudadano.
- b) Reducir costos administrativos y de operación para las entidades públicas.
- c) Aumentar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos.
- d) Reducir el uso de intermediarios.
- e) Fomentar un ejercicio efectivo de rendición de cuentas por parte del Estado.
- f) Promover la transparencia y el acceso a la información pública.
- g) Facilitar el control ciudadano a la gestión pública y la participación ciudadana.
- h) Fomentar la inclusión social de grupos con discapacidad, para el goce efectivo de derechos en igualdad de condiciones.
- i) Fomentar la difusión de la comunicación a través de recursos gráficos y audiovisuales, cuando sea pertinente la socialización de información general, de las entidades del Estado.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**Harry Giovanni González García**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Cauquetá



RECIBI  
 COMISION I CONSTITUCIONAL  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 30 Noviembre / 2020  
 HORA 2:38 pm.  
*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA



FECHA Nov. 25 /20

HORA 8:30

*Jorge Enrique Burgos Lugo.*  
Representante a la Cámara

Esther  
FIRMA

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 020 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y FACILITAR EL USO DEL LENGUAJE CLARO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*Aprobada  
Acta 30  
Nov 30/20*

Propongo modificar el literal f) del artículo cuarto (4) del proyecto de ley, en los apartes subrayados a continuación:

**TEXTO ORIGINAL**

**Artículo 4. Objetivos del de Lenguaje Claro.** Las entidades del Estado deben utilizar un lenguaje claro en la comunicación con los ciudadanos. Son objetivos del lenguaje claro:

- a) Reducir costos y cargas para el ciudadano.
- b) Reducir costos administrativos y de operación para las entidades públicas.
- c) Aumentar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos.
- d) Reducir el uso de intermediarios.
- e) Fomentar un ejercicio efectivo de rendición de cuentas por parte del Estado.
- f) Promover la transparencia y el acceso a la información pública.
- g) Facilitar el control ciudadano a la gestión pública y la participación ciudadana.
- h) Fomentar ~~la inclusión social de grupos con discapacidad~~, para el goce efectivo de derechos en igualdad de condiciones.

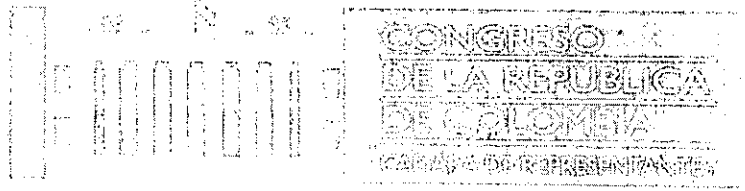
**EL TEXTO PROPUESTO CON LA MODIFICACIÓN ES EL SIGUIENTE:**

**Artículo 4. Objetivos del de Lenguaje Claro.** Las entidades del Estado deben utilizar un lenguaje claro en la comunicación con los ciudadanos. Son objetivos del lenguaje claro:

- F.) Fomentar la inclusión social de grupos y personas **con enfoque diferencial**, para el goce efectivo de derechos en igualdad de condiciones.

**JUSTIFICACIÓN:**





*Jorge Enrique Burgos Lugo.*

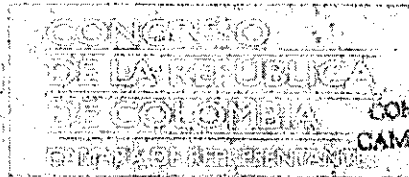
*Representante a la Cámara*

Se propone modificar el literal f) del artículo cuarto (4). Toda vez que es restrictivo respecto de fomentar la inclusión social únicamente a los grupos en condición de discapacidad, excluyendo los demás grupos con enfoque diferencial reconocidos por el Estado y que también deben ser considerados como sujetos de aplicación del lenguaje claro, entre la interacción Estado-ciudadano. En consecuencia, se propone aludir en el texto la frase "enfoque diferencial", que es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación que afecta de manera diferente a cada persona o grupo social, de acuerdo con su condición de **clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual**. Sin necesidad de hacer referencia a grupos específicos y con ello evitar disímiles interpretaciones y/o requerimientos por exclusiones de grupos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge B. Lugo', written over a horizontal line.

**JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

*Consentido  
Nov. 30/20  
Acta 30*



RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Nov. 25/20  
HORA 8:30  
FIRMA Esther

*Jorge Enrique Burgos Lugo.  
Representante a la Cámara*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA  
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 020 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE  
LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y  
FACILITAR EL USO DEL LENGUAJE CLARO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

**1. PROPOSICION MODIFICATIVA**

Propongo modificar el artículo 2 del proyecto de ley, en los apartes subrayados a continuación. Igualmente, se sugiere corregir la numeración y/o orden con letras usado para diferenciar los incisos del artículo segundo (2) toda vez que, no están correctos, el orden debería ser a y b, no c y d, esto con la única finalidad de seguir las reglas gramaticales y dar la claridad de transcripción precisa que el proyecto requiere.

**TEXTO ORIGINAL**

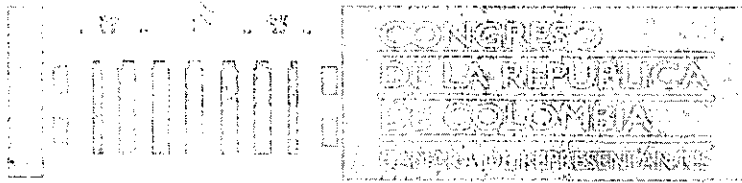
**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

c. **Lenguaje claro.** El lenguaje claro es una práctica ~~comunicativa orientada a la relación entre las organizaciones — públicas y privadas — y las personas,~~ que se caracteriza por ser sencilla, directa y concreta, de manera que el objeto del intercambio comunicativo sea ~~comprensible y utilizable por las dos partes,~~ garantizando la transparencia de la información.

~~Un documento~~ está en lenguaje claro cuando ~~su contenido y diseño le permiten a los destinatarios~~ encontrar fácilmente lo que necesitan, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades.

En caso de ser imprescindible el uso de un lenguaje técnico y especializado, las entidades deberán realizar la contextualización de la información de tal manera que le permita al ciudadano entender ~~de manera clara~~ el alcance de la información.

d) **Lectura fácil.** Es un método de adaptación de documentos e información compleja, dirigido al conjunto de la ciudadanía, con un enfoque diferencial que no abarca siempre el lenguaje claro. La lectura fácil se dirige especialmente hacia colectivos en situación o riesgo de exclusión social: personas mayores,



*Jorge Enrique Burgos Lugo.*

*Representante a la Cámara*

personas en situación de discapacidad intelectual, personas con baja cualificación o migrantes recientes con poco conocimiento del idioma. Su objetivo es crear entornos comprensibles y eliminar las barreras para la comprensión, fomentar el aprendizaje y la participación.

**EL TEXTO PROPUESTO CON LA MODIFICACIÓN ES EL SIGUIENTE:**

**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

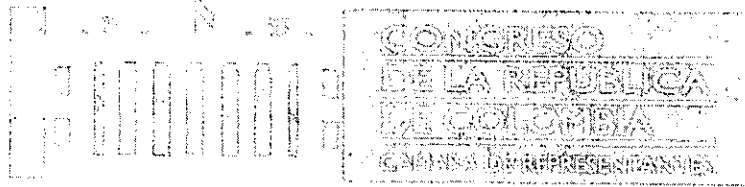
- a) El lenguaje claro es una práctica comunicativa **escrita** orientada a la relación entre el **Estado y la ciudadanía**, que se caracteriza por ser **simple, directa, clara y concreta**, de manera que el objeto del intercambio **comunicativo sea comprensible, útil y eficiente, garantizando la transparencia de la información.**

Una **comunicación escrita** está en lenguaje claro cuando, su **contenido y estructura permite que los destinatarios puedan encontrar fácilmente lo que necesitan**, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades.

En caso de ser imprescindible el uso de un lenguaje técnico y especializado, las entidades deberán realizar la contextualización de la información de tal manera que le permita al ciudadano entender el alcance de la información.

- b) **Lectura fácil.** Es un método de adaptación de documentos e información compleja, dirigido al conjunto de la ciudadanía, con un enfoque diferencial que no abarca siempre el lenguaje claro. La lectura fácil se dirige especialmente hacia colectivos en situación o riesgo de exclusión social: personas mayores, personas en situación de discapacidad intelectual, personas con baja cualificación o migrantes recientes con poco conocimiento del idioma, **hombres y mujeres campesinos y personas con enfoque étnico.** Su objetivo es crear entornos comprensibles y eliminar las barreras de comprensión, **fomentando el aprendizaje, la participación e inclusión social.**

**JUSTIFICACIÓN:**



*Jorge Enrique Burgos Lugo.*  
*Representante a la Cámara*

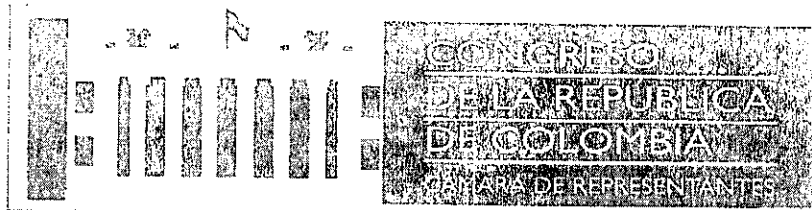
La propuesta se hace, con la finalidad de darle mayor claridad, refiriendo algunas particularidades que considero convenientes y eslabonar las ideas con el contenido propuesto en el articulado, para mejorar la comprensión y enfoque.

La referencia de la relación entre el Estado y la ciudadanía, que se hace en el proyecto es conexas con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2015, tal como se alude en el contenido del proyecto, la cual por extensión vincula organizaciones privadas que presten servicios públicos. Motivo por el cual, se sugiere omitir la mención de entes privados. Además, las definiciones deben ser lo más precisas y sucintas posibles.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Enrique Burgos Lugo".

**JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba





*Jorge Enrique Burgos Lugo.*  
*Representante a la Cámara*

**PROPOSICIONES PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 020 DE 2020 CÁMARA  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER,  
DIFUNDIR Y FACILITAR EL USO DEL LENGUAJE CLARO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

**1. PROPOSICION MODIFICATIVA**

Propongo modificar el artículo 2 del proyecto de ley, en los apartes subrayados a continuación. Igualmente, se sugiere corregir la numeración y/o orden con letras usado para diferenciar los incisos del artículo segundo (2) toda vez que, no están correctos, el orden debería ser a y b, no c y d, esto con la única finalidad de seguir las reglas gramaticales y dar la claridad de transcripción precisa que el proyecto requiere.

**TEXTO ORIGINAL**

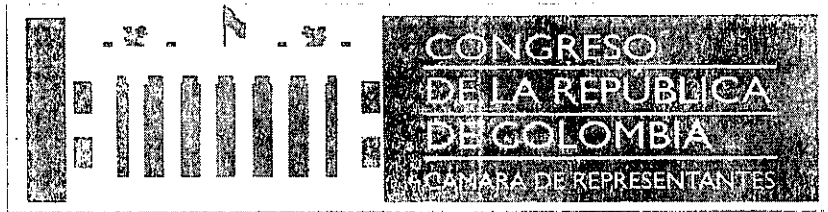
**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

- c. **Lenguaje claro.** El lenguaje claro es una práctica ~~comunicativa orientada a la relación entre las organizaciones —públicas y privadas— y las personas,~~ que se caracteriza por ser sencilla, directa y concreta, de manera que el objeto del intercambio comunicativo sea ~~comprensible y utilizable por las dos partes,~~ garantizando la transparencia de la información.

~~Un documento~~ está en lenguaje claro cuando ~~su contenido y diseño le permiten a los destinatarios~~ encontrar fácilmente lo que necesitan, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades.

En caso de ser imprescindible el uso de un lenguaje técnico y especializado, las entidades deberán realizar la contextualización de la información de tal manera que le permita al ciudadano entender ~~de manera clara~~ el alcance de la información.

- d) **Lectura fácil.** Es un método de adaptación de documentos e información compleja, dirigido al conjunto de la ciudadanía, con un enfoque diferencial que no abarca siempre el lenguaje claro. La lectura fácil se dirige especialmente hacia colectivos en situación o riesgo de exclusión social: personas mayores, personas en situación de discapacidad intelectual, personas con baja cualificación o migrantes recientes con poco conocimiento del idioma. Su



*Jorge Enrique Burgos Lugo.*  
*Representante a la Cámara*

objetivo es crear entornos comprensibles y eliminar las barreras para la comprensión, fomentar el aprendizaje y la participación.

#### **EL TEXTO PROPUESTO CON LA MODIFICACIÓN ES EL SIGUIENTE:**

**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

- a) El lenguaje claro es una práctica comunicativa **escrita** orientada a la relación entre el **Estado y la ciudadanía**, que se caracteriza por ser **simple, directa, clara y concreta**, de manera que el objeto del intercambio **comunicativo sea comprensible, útil y eficiente, garantizando la transparencia de la información.**

**Una comunicación escrita** está en lenguaje claro cuando, **su contenido y estructura permite que los destinatarios puedan encontrar fácilmente lo que necesitan**, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades.

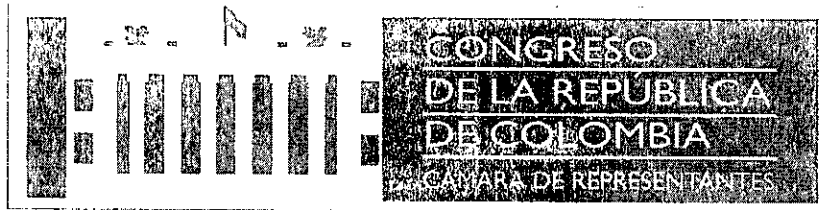
En caso de ser imprescindible el uso de un lenguaje técnico y especializado, las entidades deberán realizar la contextualización de la información de tal manera que le permita al ciudadano entender el alcance de la información.

- b) **Lectura fácil.** Es un método de adaptación de documentos e información compleja, dirigido al conjunto de la ciudadanía, con un enfoque diferencial que no abarca siempre el lenguaje claro. La lectura fácil se dirige especialmente hacia colectivos en situación o riesgo de exclusión social: personas mayores, personas en situación de discapacidad intelectual, personas con baja cualificación o migrantes recientes con poco conocimiento del idioma, **hombres y mujeres campesinos y personas con enfoque étnico.** Su objetivo es crear entornos comprensibles y eliminar las barreras de comprensión, **fomentando el aprendizaje, la participación e inclusión social.**

#### **JUSTIFICACIÓN:**

La propuesta se hace, con la finalidad de darle mayor claridad, refiriendo algunas particularidades que considero convenientes y eslabonar las ideas con el contenido propuesto en el articulado.





*Jorge Enrique Burgos Lugo.*  
*Representante a la Cámara*

La referencia de la relación entre el Estado y la ciudadanía, es conexas con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2015, tal como se alude en el contenido del proyecto. La cual por extensión vincula organizaciones privadas que presten servicios públicos. Además, las definiciones deben ser lo más precisas y sucintas posibles.

## 2. PROPOSICION MODIFICATIVA

También, propongo modificar el literal f) del artículo cuarto (4) del proyecto de ley, en los apartes subrayados a continuación:

### TEXTO ORIGINAL

**Artículo 4. Objetivos del de Lenguaje Claro.** Las entidades del Estado deben utilizar un lenguaje claro en la comunicación con los ciudadanos. Son objetivos del lenguaje claro:

- a) Reducir costos y cargas para el ciudadano.
- b) Reducir costos administrativos y de operación para las entidades públicas.
- c) Aumentar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos.
- d) Reducir el uso de intermediarios.
- e) Fomentar un ejercicio efectivo de rendición de cuentas por parte del Estado.
- f) Promover la transparencia y el acceso a la información pública.
- g) Facilitar el control ciudadano a la gestión pública y la participación ciudadana.
- h) Fomentar ~~la inclusión social de grupos con discapacidad~~, para el goce efectivo de derechos en igualdad de condiciones.

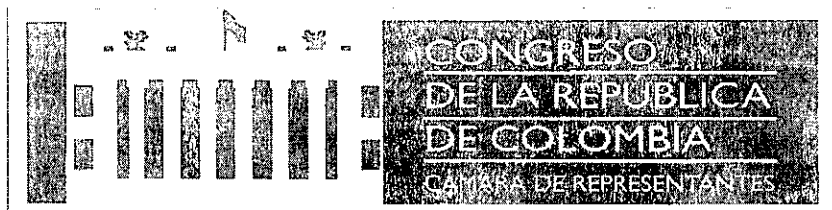
### EL TEXTO PROPUESTO CON LA MODIFICACIÓN ES EL SIGUIENTE:

**Artículo 4. Objetivos del de Lenguaje Claro.** Las entidades del Estado deben utilizar un lenguaje claro en la comunicación con los ciudadanos. Son objetivos del lenguaje claro:

- F.) Fomentar la inclusión social de grupos y personas **con enfoque diferencial**, para el goce efectivo de derechos en igualdad de condiciones.

### JUSTIFICACIÓN:

Se propone modificar el literal f) del artículo cuarto (4). Toda vez que es restrictivo respecto de fomentar la inclusión social únicamente a los grupos en condición de discapacidad, excluyendo los demás grupos con enfoque diferencial reconocidos por el Estado y que también deben ser considerados como sujetos de aplicación del lenguaje



*Jorge Enrique Burgos Lugo.*  
*Representante a la Cámara*

claro. En consecuencia, se propone aludir en el texto la frase "enfoque diferencial", que es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación que afecta de manera diferente a cada persona o grupo social, de acuerdo con su condición de **clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual**. Sin necesidad de hacer referencia a grupos específicos y con ello evitar disímiles interpretaciones y/o requerimientos por exclusiones de grupos.



**JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

LISTADO DE VOTACION

Proyecto 408/20-Carun

*Prop de Caroni*  
*\*Indiculado*  
*#Car 2 Propo*  
*#Bicicula*  
*#Regleto y*  
*#vega*  
*#Titulo*  
*#Precept*

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022							
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X		X		X	
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL		X		X		X
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X	X	X	X	X	X
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.		X		X		X
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X		X		X	
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL		X		X		X
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO		X		X		X
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X		X		X	
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.		X	X		X	
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	X		X		X	
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE		X		X		X
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL		X	X		X	
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.		X	X		X	
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X		X		X	
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X		X		X	
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X		X		X	
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X		X		X	
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR		X		X		X
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL		X		X		X
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	POLO	X		X		X	
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR		X		X		X
PEINADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL	X		X		X	
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO		X		X		X
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X		X		X	
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO		X		X		X
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X		X		X	
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	X		X		X	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X		X		X	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X		X		X	
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X		X		X	
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X		X		X	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	EXCUSA - EXCUSA					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL		X		X		X
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO		X		X		X
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO		X		X		X
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X		X		X	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO		X	X		X	
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR		X		X		X
TOTAL		19	11	21	12	10	7

FECHA Noviembre 30/20  
 ACTA No. 30

30. (20) 27  
 Parete: Juan Fdo Reyes.



**ALEJANDRO**  
VEGA

Villavicencio, noviembre de 2020

PROPOSICIÓN Aditiva.

*Avalar*  
*Acto 30*  
*NOV. 30/20*  
*Aprobada*  
*Si = 21*  
*No = 7*

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley 408 de 2020 Cámara "por medio de la cual se eliminan las causales dentro de los procesos de divorcio, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, separación de cuerpos y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

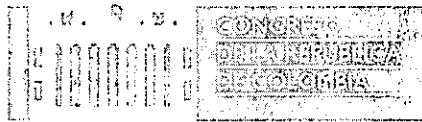
**ARTÍCULO 8.** Modifíquese el numeral 4 del artículo 411 del Código Civil, el cual quedará así:

4o.) Al cónyuge al que por ocasión divorcio, la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, la nulidad de matrimonio eclesiástico o la separación de cuerpos carezca de medios de subsistencia, siempre que no hubiere contraído nuevo matrimonio o haya constituido una nueva sociedad marital de hecho.

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 30. nov / 2020  
408 A 4:41 PM.  
*William Pinilla*  
FIRMA



**ALEJANDRO**  
— VEGA —

### JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

**Por la cual se propone la modificación del artículo 8 del Proyecto de Ley 408 de 2020**

**Cámara "por medio de la cual se eliminan las causales dentro de los procesos de divorcio, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, separación de cuerpos y se dictan otras disposiciones"**

Teniendo en cuenta que en existe la posibilidad de que la persona que suscriba el divorcio contraiga nuevas nupcias o constituya una nueva sociedad conyugal de hecho, no tiene sentido que la antigua pareja le deba alimentos en ningún caso y así debería aclararlo expresamente la ley.

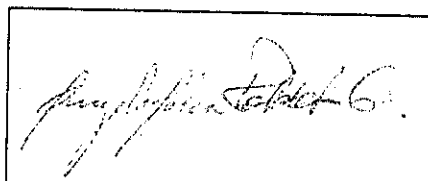
PROPOSICIÓN ADITIVA

Aprobado  
Aprobado  
Nov. 30/2020  
S. = 21  
No = 9

Modifíquese el literal B del ARTICULO 2 del texto propuesto para primer debate del PROYECTO DE LEY No. 408 DE 2020 CÁMARA, el cual quedará así:

- b) Si hubiere hijos menores, el acuerdo también comprenderá la forma como contribuirán los padres a su crianza, educación y establecimiento, precisando la cuantía de la obligación alimentaria, conforme al artículo 24 del Código de la Infancia y la Adolescencia, indicando lugar y forma de su cumplimiento y demás aspectos que se estimen necesarios; custodia y cuidado personal de los menores y régimen de visitas y su periodicidad; garantizando siempre el cumplimiento pleno de los derechos de ellos.

Atentamente,



ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ  
H. Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 30 nov / 2020  
HORA 5:07 pm  
William Binillo  
FIRMA

**GABRIEL  
VALLEJO CHUJFI**  
MARCAMOS LA DIFERENCIA

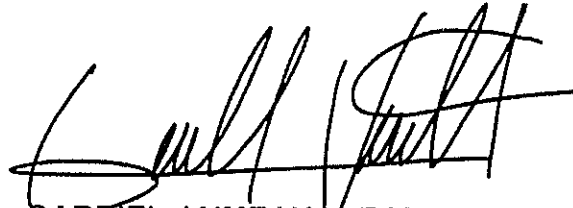
*Constancia  
20.11.2020  
A las 30*

**PROPOSICIÓN ELIMINATIVA**

Elimínese el artículo 8 del Proyecto de Ley número 408 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se eliminan las causales dentro de los procesos de divorcio, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, separación de cuerpos y se dictan otras disposiciones";:

~~ARTÍCULO 8.~~ Modifíquese el numeral 4 del artículo 411 del Código Civil, el cual quedará así:

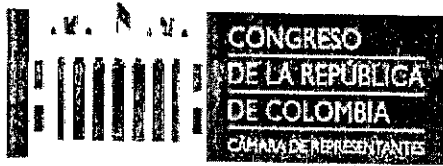
~~4o.) Al cónyuge al que por ocasión divorcio, la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, la nulidad de matrimonio eclesiástico o la separación de cuerpos carezca de medios de subsistencia.~~



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Centro Democrático

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 30 nov / 2020  
HORA 9:19 pm.  
William Conilla  
FIRMA






*Constater  
Nov. 30/20  
Acta 30*

## IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley N° 064 de 2020 Cámara **“Por medio de la cual se modifica el título IV de la Ley 1564 de 2012 referente a la insolvencia de persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones”**; toda vez, que soy asociado a la Cooperativa Coomeva al igual que mi cónyuge; y desconozco si mis parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y afinidad poseen créditos con Cooperativas que con la aprobación del Proyecto de Ley podrían verse beneficiados.

  
**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Valle

*Recibido  
1-5-20  
9:49 am*  
